



Veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2023-00018-00

I. En atención a lo peticionado por la apoderada judicial del progenitor del menor en favor de quien se litiga, quien ruega que se proceda por parte del Despacho a certificar los documentos obrantes en el expediente digital; el Suscrito Juez, con fundamento en lo señalado en los numerales 1º y 2º, de los artículos 42 y 43 del C.G. del P., procede a RECHAZAR *IN LIMINE* lo pretendido, habida cuenta que las certificaciones de que trata el Estatuto Procesal Vigente Art. 115 *Ibidem*, -por parte de la Secretaria del Juzgado- es sobre la existencia del proceso, estado del mismo y la ejecutoria de las providencias; sumado a que por parte del Juez son sobre hechos ocurridos en su presencia y en ejercicio de sus funciones de que no haya constancia en el expediente, teniéndose que se torna notoriamente improcedente lo implorado por la togada, pues ha de bastarle con que se encuentren en el expediente sin lugar a pedir certificaciones de la existencia de los mismos.

II. De otro lado, frente a que se le comparte el link de la audiencia llevada a cabo el pasado 1º de septiembre de 2023, se le precisa que la misma ya fue anexada al expediente en el archivo N° 37.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
Juez

Firmado Por:
Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **141d107e3d707890fa0446f644a60fe8c8c7180843639fa0d3cbecfcc3247f16**

Documento generado en 25/09/2023 09:25:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>